

REF.: REGULARIZA Y EXTIENDE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE EL SERVICIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2408, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1715

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; la Resolución Exenta N°1907, de fecha 24 de octubre de 2019, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2019; la Resolución Exenta N° 2408, de 24 de diciembre de 2019, que aprobó el Convenio Celebrado entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de Villarrica en el Marco de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°197, de 11 de febrero de 2021, que concede prórroga extraordinaria, y la Resolución Exenta N° 1146, de 25 de agosto 2021, que concede una nueva prórroga extraordinaria, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Supremo N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 109, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2019, de la convocatoria Nacional y Regional, acordadas por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su sesión ordinaria N°02/2019, y que mediante Resolución Exenta N°1014, de 28 de junio de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Fondo, Concurso Regional, Convocatoria 2019. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N°1907, de fecha 24 de octubre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados

admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, del Concurso Regional de la Convocatoria 2019 del Fondo del Patrimonio Cultural.

4.- Que, en virtud de lo señalado previamente, mediante la Resolución Exenta N° 2408, de 24 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Obras, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2019, entre el Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Villarrica** para la ejecución del proyecto Folio N° 15976, denominado **“Mejoramiento Museo Histórico Arqueológico y Biblioteca Municipal de Villarrica”**, seleccionado en el Concurso Regional de la Convocatoria 2019 del Fondo de Patrimonio Cultural, en virtud del cual el Servicio transfirió la suma total de **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)**.

5.- Que, de acuerdo a la **Cláusula Décima “Duración del Proyecto”** del convenio, se estableció un plazo de ejecución de proyecto de 8 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos adjudicados para la ejecución del proyecto **Folio N° 15976**. Con fecha 24 de julio de 2020, los recursos fueron transferidos a la Responsable, por lo que la ejecución de las obras debía concretarse el **24 de marzo de 2021**.

6.- Que, con fecha 04 de enero de 2021 y, debido a complicaciones propias de la pandemia por Covid-19, la Responsable informó que aún no había podido comenzar la ejecución de las obras, luego de dos procesos de licitación fallidos llevados a cabo durante el segundo semestre del año 2020, por lo que la Responsable solicitó una ampliación del plazo de ejecución total del proyecto por cuatro meses. Dicha solicitud de prórroga fue autorizada mediante Resolución Exenta N°197, de 11 de febrero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La nueva fecha de término de ejecución del proyecto quedó definida entonces para el **24 de julio de 2021**, sumando un total de 12 meses para la ejecución del proyecto.

7.- Persistiendo aun lo problemas en la ejecución del proyecto debido a la pandemia, principalmente por la escasez de materiales, el alza de los precios y la falta de mano de obra, con fecha 01 de julio de 2021, se envió una nueva carta de solicitud de prórroga al plazo de ejecución del proyecto. La nueva ampliación fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 1146, de 25 de agosto 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Por lo que la nueva fecha de término de ejecución del proyecto quedó definida, entonces, para el **24 de enero de 2022**, sumando un total de 18 meses para la ejecución del proyecto.

8.- Que, con fecha 24 de enero de 2022, se recepcionó en la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, una carta de fecha 21 de enero de 2022, suscrita por el Alcalde de Villarrica solicitando una nueva prórroga al plazo de ejecución del proyecto por 4 meses adicionales. En consideración a que dicha solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en la Cláusula Octava del Convenio y, que la Responsable había incumplido parte de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Séptima del convenio, según se detalla en el Informe de Incumplimiento, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Unidad de Fomento del Patrimonio, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial informó por medio del ORD. N° 026, de 08 de marzo de 2022, a la Responsable de Proyecto que debido a los incumplimientos cometidos se deberá poner término anticipado al convenio.

9.- Que, la Responsable de proyecto, por medio del OF. ORD. N° 210, de 11 de marzo de 2022, de la I. Municipalidad de Villarrica, solicitó reconsiderar la decisión de poner término anticipado al convenio y requirió una nueva prórroga al plazo de ejecución del proyecto. Por medio del ORD. N° 036, de 19 de mayo de 2022, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, se dio respuesta al oficio de la Municipalidad de Villarrica rechazando la solicitud de reconsideración.

10.- Que, mediante OF. ORD. N° 501, de 28 de junio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Villarrica, Responsable de proyecto, solicitó nuevamente reconsiderar la decisión de poner término anticipado al convenio y reiteró su petición de nueva prórroga al plazo de ejecución del proyecto, argumentando los múltiples problemas que debió enfrentar debido a la pandemia y el cambio de administración municipal que dificultaron la correcta ejecución del proyecto, en particular, señaló *que el proyecto fue elaborado en una época pre pandemia Covid-19, en donde muchos de estos escenarios han sufrido cambios*

*drásticos como lo fue la escasez de mano de obra, el alza de los material como su falta de stock, lo que conllevó a que dentro del proceso de licitación en dos oportunidades se declarase desierto, adicionalmente señaló que una vez contratada una empresa contratista el proceso fue nuevamente interrumpido debido a la insolvencia de dicha empresa. Asimismo, informó que para hacer frente a la situación descrita, la Municipalidad realizó un aporte voluntario al proyecto para poder *lograr cumplir con los compromisos*. Por otra parte, informó que *durante el año 2021 se puso término al contrato de dos funcionarios municipales que estaban encargados de llevar el seguimiento del proyecto, situación que produjo un retraso en los procesos administrativos como las rendiciones mensuales y seguimiento del proyecto*. **Finalmente, informó que el avance de la obra del proyecto alcanza el 100%**. En atención a lo expuesto, y en el espíritu de lograr dar continuidad al proyecto, solicitó nuevamente reconsiderar la decisión de poner término anticipado al convenio y reiteró su petición de nueva prórroga al plazo de ejecución del proyecto.*

11.- Que, los argumentos expuesto por la Responsable de Proyecto en su último OF. ORD. N° 501, de 28 de junio de 2022, permiten a este Servicio reconsiderar la solicitud de prórroga al plazo de ejecución de proyecto solicitada.

12. Que, por otro lado, el convenio sobre que versa la presente regularización concluyó su vigencia con fecha 24 de enero de 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comentario.

13. Que, por lo tanto, resulta imperioso regularizar la situación del referido plazo de ejecución del Proyecto Folio N° 15976 en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contiene, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto.

RESUELVO:

1.- **REGULARIZASE** el Plazo de Ejecución del Proyecto Folio N° 15976, establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Obra, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2019, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2408, de 24 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, **extendiendo la vigencia del plazo de ejecución del Proyecto en comentario** por un total de **12 meses**, contado desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto, de acuerdo a la última prórroga otorgada por medio de la Resolución Exenta N° 1146, de 25 de agosto 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quedando la nueva fecha de término del proyecto definida para el **24 de enero de 2023**, sumando un total de 30 meses para la ejecución del proyecto.

2.- **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente las personas Responsables de cada proyecto.

3.- **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes Técnicos de Avance del Proyecto y del Informe Final, señalados en los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

correo electrónico, a las Responsables de los Convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/CCC/CLS

Distribución:

- División Jurídica SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.
- Responsable Proyecto Folio N° 15976

